

Año 34 N° 322 / 28 de abril de 2023



Boletín Oficial

- Convenio de Pasantías suscripto entre Serman y Asociados S.A. y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA- y esta Universidad
- Convenio Marco suscripto entre SABINUR S.A.C.I.F.I.A y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre La Municipalidad de Monte y esta Universidad
- Convenio Específico de Colaboración Técnica suscripto entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de Punta Indio Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre Suelos Argentinos S.A. y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación y Asistencia técnica suscripto entre la Unión de Docentes de la Provincia de Buenos Aires -UDOCBA- y esta Universidad
- Carta de compromiso como socio de UNITA Geminae suscripta por esta Universidad (versión español e ingles)

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y SERMAN & ASOCIADOS S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y Serman & Asociados CUIT: 30-64459264-9 en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderado Raúl Alejandro Caceres, con domicilio en Pico 1641 Piso 5 Dto D de la ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA

EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los

QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad. -----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgada a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En

éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

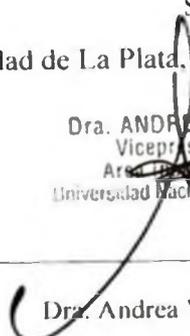
DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTINEZ DEL PEZZO, CUIT N°20-26363751-9-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

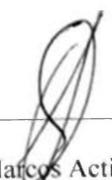
DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de Diciembre de 2022.-

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional

Universidad Nacional de La Plata


Dr. Ing. Marcos Actis

Decano

Facultad de Facultad de Ingeniería


Raúl Alejandro Caceres
Apoderado
Serman & Asociados



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LAFACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA).**

De una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante EL INTA, con domicilio legal en calle Rivadavia 1439 de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Director de Centro Regional Entre Ríos, Ing. Agr. Gloria PEREZ, y por la otra parte, la **Universidad Nacional de La Plata a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias- en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Prof. Marcelo R. I. PECORARO.-----

EXPONEN

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 15 de junio de 2000, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el INTA y la FCV-UNLP se comprometen a desarrollar en conjunto tareas de extensión, investigación y experimentación adaptativa en el marco de las temáticas: calidad de carne, nutrición y sanidad y bienestar animal en avicultura, que realizan ambas Instituciones. Las partes se obligan a contribuir a la difusión de los resultados de las tareas que realizan en conjunto en la medida de sus posibilidades.-----

SEGUNDA: COMITÉ COORDINADOR

A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución. b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los



miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas del INTA y a las autoridades pertinentes de FCV-UNLP.-----

OBLIGACIONES DE INTA

TERCERA: El INTA, a través de la EEA Concepción del Uruguay, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. El INTA designará como responsable del presente convenio al Med. Vet. Francisco FEDERICO con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA.-----

CUARTA: EL INTA se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en el Anexo II.-----

QUINTA: EL INTA se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días/año). El INTA se obliga a comunicar por escrito, a la FCV-UNLP sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.-----

OBLIGACIONES DE LA FCV-UNLP

SEXTA: La FCV-UNLP a través de su Cátedra de Producción de Aves y Pilíferos conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. La UNLP designará como responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, a la Med. Vet. Esp. Paola Patricia Cardaci DNI 20.796.450, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes.-----

SEPTIMA: La UNLP se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en el Anexo II, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.-----

OCTAVA: La UNLP se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días/año). La UNLP se obliga a comunicar por escrito, a El INTA sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.-

NOVENA: INSTRUMENTACION.

En los años sucesivos a la firma del presente Convenio, las partes, a través del Comité Coordinador, deberán elaborar y elevar a las autoridades competentes, para su aprobación y firma, las actas donde se establece el proyecto de trabajo, cronograma anual de actividades, el presupuesto anual estimado y personal participante. Se entiende por autoridad competente por el INTA al Director del Centro Regional entre Ríos y al Decano por la FCV-UNLP. y/o



el INTA al Director del Centro Regional entre Ríos y al Decano por la FCV-UNLP. y/o Secretaria de Extensión.-----

DECIMA: PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de la FCV-UNLP y de EL INTA afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-----

DECIMO PRIMERA: AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

EL INTA y la UNLP dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.-----

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de la UNLP o de EL INTA afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe del Comité Coordinador, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.-----

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-----

DECIMO SEGUNDA: PUBLICACIÓN Y NORMAS

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMO TERCERA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo



con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

DECIMO CUARTA: RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO

La UNLP o EL INTA en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.-----

DECIMO QUINTA: BUENA FE Y CORDIALIDAD

La UNLP y EL INTA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.-----

DECIMO SEXTA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

DECIMO SEPTIMA: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.-----

DECIMO OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 4 (CUATRO) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.-----

DECIMO NOVENA: RESCISIÓN.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de TREINTA (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este Convenio. -----

VIGESIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, unilateralmente y sin necesidad de expresar causa alguna, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----



El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto en los lugares y fechas Indicadas abajo.

Por INTA

Ing. Agr. Gloria Pérez
Directora de Centro Regional Entre Ríos
Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por FCV-UNLP

Prof. Marcelo R. I. Pecoraro, PhD
Decano
Fecha:

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y la empresa SABINUR S.A.C.I.F.I.A.-----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la empresa SABINUR S.A.C.I.F.I.A., representada por su apoderada la Dra. Nuria Reigosa Ainemlk, DNI: 25.690.035 en adelante LA EMPRESA con domicilio en 190 entre 44 y 45 de Lisandro Olmos La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los días del mes de de 2022 .-----

REIGOSA
AINMELK
Nuria

Firmado digitalmente por
REIGOSA AINMELK Nuria
DN: SERIALNUMBER=CUIL
27256900357, C=AR,
CN=REIGOSA AINMELK Nuria
Razón: APODERADA -
SABINUR SACIFIA
Ubicación:
Fecha: 2022-11-15 18:06:47
Foxit Reader Versión: 9.4.1

Dra. Nuria Reigosa Ainemlk
Apoderada SABINUR

Firmado digitalmente por:
LÓPEZ ARMENGOL Martín Aníbal
Fecha y hora: 30.03.2023
07:07:50

Mg. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y LA MUNICIPALIDAD
DE MONTE -----**

De una parte, la **Municipalidad de Monte – en adelante el Municipio-** con domicilio en la calle Profesora Laura Giagnacovo N° 636 de la ciudad de San Miguel del Monte, representada en este acto por su Intendente Ingeniero José Castro, DNI N° 24.835.380; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP, Dr Mauricio Erben-----

EXPONEN Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 5 de febrero de 2021, mediante Decreto N°312, el cual Promulga la Ordenanza 4393, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ofrecer en la Municipalidad de Monte el dictado de la Diplomatura Universitaria en Alimentos, carrera asentada en la Facultad de Ciencias Exactas (UNLP). -----

SEGUNDA: la Diplomatura Universitaria en Alimentos se dirige a personas que han cumplido con la educación primaria y secundaria (o equivalente) y consta de un total de 6 asignaturas teórico-prácticas divididas en dos cuatrimestres. Las asignaturas serán dictadas por docentes de la Facultad de Ciencias Exactas, ajustándose al plan de estudios vigente, en instalaciones provistas por la Municipalidad de Monte. -----

TERCERA: financiamiento -----

La Facultad de Ciencias Exactas se hará cargo de la selección de docentes y de parte del material necesario para el desarrollo de clases y trabajos prácticos. La Municipalidad de Monte se hará cargo del estipendio de las y los docentes y de la otra parte de los materiales necesarios y de los viáticos para los docentes que se trasladen para las clases y trabajos prácticos. Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.-----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----



CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor Francisco Jose Speroni Aguirre, DNI: 24892119.-----

QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto -----

Por **Municipalidad de Monte**

Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE

Ingeniero José Castro
Intendente
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional UNLP

Por **Facultad de Ciencias Exactas-
UNLP**

Dr. Mauricio Erben
Prof. Dr. MAURICIO F. ERBEN
Decano
Fecha: **Facultad de Ciencias Exactas - UNLP**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. ANDREA M. VARELA, D.N.I.: 23.648.048, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA UNLP**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS CIENCIAS NATURALES Y MUSEO** de la **UNLP**, representada en este acto por su Decano Dr. EDUARDO E. KRUSE, D.N.I.: 10.695.624, en adelante **LA FACULTAD**, y la **AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su presidente, Dn. HECTOR ANÍBAL OLIVERA, D.N.I.: 22.199.750, con domicilio en calle 5 n° 366, de La Plata, Bs As, en adelante **LA ADA**; la **MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO**, representada en este acto por su intendente Dn. LEONARDO DAVID ANGUEIRA, D.N.I.: 25.951.916; con domicilio en calle 30 n°1336, de la ciudad de Verónica, Bs As, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, representado en este acto por el presidente del Consejo Directivo Ing. Agr. MARIANO GARMENDIA, D.N.I.: 23.930.848, con domicilio en Av. Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL INTA**, y considerando: -----

- Que EL INTA, a través del IPAF Región Pampeana, en forma conjunta con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la UBA han desarrollado un sistema de envasado y pasteurizado de leche en sachet de baja escala (100 lt. por jornada laboral).-----
 - Que esta tecnología permitirá a los productores familiares acceder a mercados de cercanía, abasteciendo a las poblaciones cercanas con este alimento de primera necesidad. -----
 - Que en el proceso productivo se genera un efluente con potencial de contaminar el ambiente. -----
- Que la escala de trabajo, el volumen generado, y las dificultades de acceso a infraestructura por parte de los productores familiares amerita la generación de un diseño de menor envergadura a los tradicionalmente usados en usinas lácteas. -----

- Que la necesidad de formalizar los circuitos comerciales implica la modificación o ampliación de las normativas vigentes, generando normativas diferenciales, según la escala, que permitan incluir a la agricultura familiar. -----
- Que ha sido adjudicado un proyecto financiado por el MinCyT a través del llamado ImpaCT.AR por un monto de \$4.131.330, que contempla los costos que conlleve la ejecución de las actividades de seguimiento y evaluación del sistema de tratamiento. -----

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración Técnica, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

FINALIDAD: -----

PRIMERA: De común acuerdo, LA FACULTAD, LA ADA, LA MUNICIPALIDAD y EL INTA, con la participación del Instituto de Limnología de La Plata (EL ILPLA) de LA FACULTAD, se comprometen a desarrollar y evaluar una propuesta de tratamiento de efluentes para salas de envasado y pasteurizado de leche, gestionadas por Agricultores Familiares o sus organizaciones. En función de los resultados obtenidos, se propondrán normativas específicas para este tipo de instalaciones. -----

SEGUNDA: Para lograr el objetivo planteado en la cláusula **PRIMERA**, se implementará un sistema de tratamiento de efluentes en la sala de elaboración de leche pasteurizada en sachet perteneciente a la cooperativa AMAO, sita en los terrenos de la ex estación ferroviaria de Álvarez Jonte, de la localidad homónima, en el partido de Punta Indio, provincia de Buenos Aires. El diseño y evaluación de este sistema de tratamiento de efluentes se realizará conforme al proyecto descripto en el ANEXO I. -----

OBLIGACIONES DE INTA -----

TERCERA: EL INTA, a través del IPAF Región Pampeana y la AER Chascomús, conducirán las actividades de campo y acompañamiento técnico a los agricultores familiares, incluyendo la supervisión de la obra de instalación del sistema de tratamientos. EL INTA designará como Responsable Institucional del presente convenio a Marcos Fernando Hall, y a Marco Calvetty Ramos como responsable de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a EL INTA. -----

CUARTA: EL INTA se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo II, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). EL INTA se obliga a comunicar por escrito, a

LA FACULTAD, LA ADA y LA MUNICIPALIDAD sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.-----

OBLIGACIONES DE LA FACULTAD -----

QUINTA: LA FACULTAD a través de EL ILPLA realizará los análisis de laboratorio conducentes a la evaluación de los sistemas de tratamiento propuestos. Asimismo, colaborará en el acompañamiento técnico en temas específicos, y en la supervisión de las obras necesarias para la instalación de dichos sistemas de tratamiento. -----

SEXTA: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente el Sr. Decano, Dr. Eduardo O. Kruse, responsable natural de supervisión del convenio, designa como responsable "ad hoc" para su seguimiento, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, al Lic. Hugo Di Giorgi que también se desempeñará como responsable de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a EL ILPLA. -----

SÉPTIMA: LA FACULTAD a través de EL ILPLA se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo II, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). LA FACULTAD a través de EL ILPLA se obliga a comunicar por escrito, a LA ADA, LA MUNICIPALIDAD y EL INTA sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado. -----

OBLIGACIONES DE "LA ADA" -----

OCTAVA: LA ADA aportará toda la información relacionada a las normativas que rigen la calidad del agua para su vuelco, y supervisará que las obras realizadas cumplan con los requisitos previstos. LA ADA designa como responsable Institucional del presente convenio al Lic. Oscar Deina, y a la Lic. Florencia Baldoni como responsable de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a LA ADA. -----

NOVENA: LA ADA se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo II, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). LA ADA se obliga a comunicar por escrito, a LA FACULTAD, LA MUNICIPALIDAD y EL INTA sobre los cambios eventuales que pudieran

producirse, con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado. -----

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO -----

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD realizará las obras necesarias para la instalación del sistema de tratamiento propuesto en la sala láctea perteneciente a la Cooperativa AMAO, sita en el paraje rural de Álvarez Jonte, Partido de Punta Indio. Asimismo, supervisará que se cumplan las normativas municipales relacionadas al sistema de tratamiento y su vuelco al suelo. LA MUNICIPALIDAD designará como Responsable Institucional del presente convenio a Leonardo David Angueira, y a Gabriel DÁluisio como responsable de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al LA MUNICIPALIDAD. -----

DÉCIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a aportar el personal enunciado en el Anexo II, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). LA MUNICIPALIDAD se obliga a comunicar por escrito, a LA FACULTAD, LA ADA y EL INTA sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado. -----

PUBLICACIÓN. NORMAS -----

DÉCIMO SEGUNDA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento. -----

PROPIEDAD DE LOS BIENES. -----

DÉCIMO TERCERA: Los bienes muebles e inmuebles de LA FACULTAD, de LA ADA, de LA MUNICIPALIDAD y de EL INTA afectados a la ejecución del presente convenio, que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. -----

DÉCIMO CUARTA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos. -----

AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES. -----

DÉCIMO QUINTA: LA FACULTAD, LA ADA, LA MUNICIPALIDAD y EL INTA dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal. -----

DÉCIMO SEXTA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de LA FACULTAD, de LA ADA, de LA MUNICIPALIDAD o de EL INTA afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes a la parte de quien dependa, a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan. -----

DÉCIMO SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. -----

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD. -----

DÉCIMO OCTAVA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que LA FACULTAD, LA ADA, LA MUNICIPALIDAD o EL INTA en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes. -----

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO. -----

DÉCIMO NOVENA: LA FACULTAD, LA ADA, LA MUNICIPALIDAD o EL INTA en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente. -----

BUENA FE Y CORDIALIDAD. -----

VIGÉSIMA: LA FACULTAD, LA ADA, LA MUNICIPALIDAD y EL INTA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. -----

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata pudieran corresponder. -----

NOTIFICACIONES. -----

VIGÉSIMO SEGUNDA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio". -----

DURACIÓN. -----

VIGÉSIMO TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos. -----

RESCISIÓN. -----

VIGÉSIMO CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio -----

VIGESIMO QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a las otras partes con una anticipación de treinta (30)

días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----

PUBLICIDAD. -----

VIGESIMO SEXTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de las contrapartes. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>, a la Autoridad del Agua de la provincia de Bs As mediante www.ada.gba.gov.ar, a la municipalidad de Punta Indio mediante www.puntaindio.gob.ar, y al INTA mediante www.inta.gob.ar. -----

VIGESIMO SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen a proporcionar los recursos económicos y / o físicos (no desembolsables) necesarios para lograr los objetivos señalados en la primera cláusula, especificados en el Anexo III. -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a losdías del mes de del año 2022.

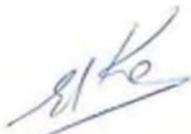


Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea M. Varela
Vicepresidente del área Institucional

Por **Facultad de Ciencias Naturales y Museo**



Dr. Eduardo E. Kruse
Decano

Por Autoridad del Agua”

Dr. Héctor Anibal Olivera
Presidente

Por Municipalidad de Punta Indio”

LEONARDO DAVID ANGUEIRA
Intendente
Municipalidad de Punta Indio

Dr. Leonardo David Angueira
Intendente

Por Instituto de Nacional de Tecnología
Agropecuaria

Ing. Agr. Mariano Garmendia
Presidente

03 FEB 2022

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Plan de investigación: Sistema de tratamiento in situ de aguas residuales generadas en la sala de elaboración de leche pasteurizada en sachet de Alvarez Jonte, Partido de Punta Indio.

Objetivos

El proyecto propuesto tiene por objetivo general el diseño de un sistema de depuración de las aguas residuales generadas en la sala de elaboración artesanal de leche pasteurizada en sachet. Además, contempla la elaboración de guías para su construcción, operación y mantenimiento, así como el desarrollo de un plan de monitoreo que permita evaluar su rendimiento y el grado de cumplimiento de la normativa que regula el vertido sus efluentes.

Los objetivos específicos incluyen:

- 1- Estimar la carga a tratar mediante la caracterización del caudal diario y la composición fisicoquímica y microbiológica de las aguas residuales generadas.
- 2- Diseñar una etapa de tratamiento anaeróbico compuesta por reactores de dos fases separadas (acidogénesis y metanogénesis).
- 3- Diseñar un sistema de infiltración en el subsuelo del efluente tratado que permita comparar el rendimiento de dos métodos alternativos de distribución.
- 4- En base a los diseños propuestos, elaborar junto a los actores involucrados (cooperativa de productores, agentes del ILPLA, agentes del INTA y agentes municipales y provinciales) un plan para la construcción del sistema de tratamiento teniendo en cuenta las características del sitio, disponibilidad de materiales, recursos humanos, recursos financieros, etc.
- 5- Evaluar la eficiencia del tratamiento anaeróbico en la remoción de sólidos sedimentables, SSEE, DBO5, DQO y SAAM. Evaluar la calidad del efluente vertido en el sistema de infiltración mediante la medición de los parámetros que regulan el vertido en suelo (ADA res 336/03, Absorción por el suelo).
- 6- Evaluar la eficiencia de remoción de nitrógeno, fósforo, bacterias fecales indicadoras (E. coli), DQO y DBO5 del sistema de distribución del efluente tratado mediante muestreo del

agua infiltrada en los primeros centímetros de la zona no saturada del subsuelo nativo y del acuífero libre subyacente.

7- Registro y análisis de los resultados para la elaboración de artículos científicos que serán enviados a revistas científicas, y de informes técnicos para la difusión de los resultados y de las tecnologías que resulten apropiadas.

Antecedentes

El mercado informal de leche cruda abastece a 3.8 millones de personas (Battista, et. al., 2019) siendo relevante la participación de la agricultura familiar, campesina e indígena en estas cadenas. Se trata de tamberos de baja escala denominados micro tambos y tambos pequeños (Marino et. al., 2011) que no comercializan su leche fluida a las usinas lácteas, sino que elaboran y venden derivados lácteos (quesos, masa para mozzarella) y leche cruda en el ámbito local, como estrategia de producción y supervivencia. En los últimos años se han llevado adelante políticas de apoyo a la producción familiar mediante mejoras en la inocuidad de los alimentos, con la inclusión de la Agricultura Familiar en el Código Alimentario con requisitos de habilitación diferenciados para el sector (Resolución Conjunta N° 13/2018, Art 60 bis del Cap II CAA). El INTA, por su parte, ha desarrollado soluciones para el sector lácteo familiar, como locales modulares y trasladables para la elaboración de masa para mozzarella, diseñado para productores arrendatarios (INTA Cuenca del Salado), o un equipo pasteurizador de leche fluida en sachet (INTA IPAF RP - UBA) (Battista, et. al., 2019). Esta pasteurizadora ha sido seleccionada entre las propuestas presentadas por el Sistema Científico y Tecnológico al Plan Argentina contra el Hambre, contando por ello con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (MDS). Hasta la fecha se han seleccionado 13 sitios en 6 provincias para implementar esta tecnología que permite pasteurizar unos 100 litros de leche diarios.

La operación de pasteurizado contempla etapas de limpieza e higiene tanto del equipo pasteurizador y recipientes para el traslado de leche, como de las instalaciones del local de elaboración. Las aguas residuales resultantes se caracterizan por su elevada carga orgánica, debido principalmente al aporte de leche. A su vez el local de elaboración debe contar con un sanitario para los operarios, donde se generan aguas residuales fecales. Para minimizar el impacto sobre el ambiente del vertido de estas aguas residuales, es necesario disponer de tecnologías robustas de depuración, adaptables al rango de caudal, carga y condiciones propias del sector, que permitan cumplir con los requisitos de habilitación de tales establecimientos.

Tecnologías para la depuración de las aguas residuales

La elevada biodegradabilidad de las aguas residuales lácteas determina que se utilicen tratamientos biológicos para su depuración. Entre ellos, los tratamientos anaeróbicos han resultado tan eficaces que su aplicación se encuentra ampliamente extendida (Joshiba et al, 2019; Slavov, 2017, Hassan et al, 2012; Demirel et al, 2005). Entre estas tecnologías, los reactores de dos fases separadas (acidogénesis y metanogénesis) se destacan por su robustez y sencillez operativa. También se ha extendido el uso de reactores de filtro anaeróbico, caracterizados por contener un material de relleno a través del cual fluye el agua a tratar. Si se utiliza un relleno menos denso que el agua se aplica un flujo ascendente, el relleno es colonizado por un biofilm microbiano, y se alcanzan así altas tasas de remoción de sólidos en suspensión y de carga orgánica mediante metanogénesis (Karadag et al, 2015). La separación física de las etapas de acidogénesis y metanogénesis favorece el establecimiento de condiciones óptimas en cada reactor. Además, delimita la eculización de las fluctuaciones de carga y caudal al primer reactor, y con ello, se aseguran condiciones más estables para el desarrollo de bacterias metanogénicas en el segundo (Antonopoulou et al, 2008; Demirel et al, 2002). También favorece el mantenimiento de un pH adecuado en cada reactor y previene la acumulación de ácidos grasos que inhiben la metanogénesis. La incorporación de material de relleno en este último permite alcanzar altas tasas de remoción pudiendo superar el 90 % de remoción de DQO, aunque la reducción de nutrientes como nitrógeno y fósforo no es significativa (Karadag et al, 2015; Kaetzel et al, 2018).

Cuando no se dispone de un cuerpo de agua receptor para el vertido, el efluente tratado debe aplicarse en suelo para su infiltración, evapotranspiración, etc. Para la infiltración y descarga final en el agua subterránea se requiere de un sistema de infiltración en el subsuelo. En nuestro país hay antecedentes de éste tipo de sistemas para el tratamiento de aguas residuales domésticas (Mariñelarena, 2006). Su diseño debe ajustarse a las características del suelo nativo, considerando al sistema como una unidad de tratamiento basada en el desempeño hidráulico y el tratamiento de nitrógeno esperados en suelos de diferentes texturas (Radcliffe and Bradshaw 2014). Se han diseñado sistemas de infiltración de diversos tipos, desde zanjas con relleno de grava hasta cámaras o caños perforados con empaquetadura porosa de EPS (Li et al, 2019). Además, numerosos trabajos experimentaron mejoras para alcanzar mayores rendimientos, en especial en cuanto a remoción de nitrógeno (Zhang et al. 2005; Wang et al. 2010; Li et al. 2011; Liang et al. 2019). Una de las estrategias más activamente exploradas para mejorar el rendimiento de sistemas de infiltración y otros sistemas de tratamiento de aguas residuales es la incorporación de biocarbón como material de relleno (Wang et al. 2018; Fidel et al. 2018;

Xiang et al. 2020; Jia et al. 2020; Odedishemi Ajibade et al. 2021; Deng et al. 2021). Mediante pirólisis a baja temperatura, la descomposición térmica de la madera o la hierba permite producir calor, electricidad, biocombustibles y biocarbón, un subproducto importante con propiedades ambientales notables (Lehmann, 2007). Humedales con bicarbón proporcionaron una remoción significativamente mayor de orgánicos, nitrógeno y fósforo, en comparación con aquellos que utilizan grava, cuando se tratan efluentes digeridos por anaerobios. Ello puede atribuirse a una mayor superficie de biocarbón y una mayor porosidad, lo que permite una mayor adsorción de contaminantes, una mayor colonización microbiana y, en consecuencia, una mayor degradación biológica de los contaminantes (Kizito et al. 2015; Enaime et al. 2020). Además, el uso de biocarbón en humedales construidos puede reducir la emisión de gases de efecto invernadero (Guo et al. 2020). El potencial del biocarbón para eliminar contaminantes de aguas residuales industriales, aguas residuales municipales, aguas residuales agrícolas y aguas pluviales ha sido bien demostrado en laboratorio. Su aplicación in situ requiere de mayor investigación. Si bien se han realizado numerosas investigaciones sobre la producción y aplicación de biocarbón en el tratamiento de aguas residuales, todavía existen lagunas de conocimiento que deben subsanarse (Xiang et al. 2020). Finalmente, es interesante hacer notar que el biocarbón es un material que podría fabricarse in situ a bajo costo (Steiner et al. 2018; Yaashikaa et al. 2020).

Actividades y Metodología

Objetivo 1

- Para la caracterización del efluente a tratar se llevará a cabo un muestreo específico a partir del inicio de las actividades. Se tomarán muestras de salida de los reactores acidogénicos que reciben efluente crudo del sanitario y la sala de elaboración (con un esquema de flujos en paralelo) considerando que, durante los primeros días de operación y hasta tanto entre en régimen el proceso anaeróbico de tratamiento, solo se llevará a cabo en los mismos un tratamiento primario (sedimentación, flotación). Las muestras serán tomadas durante 4 semanas, a partir del momento en que se complete el llenado de los reactores y comience a salir efluente, con una frecuencia de 2 muestras semanales. Esta estrategia permitirá realizar la caracterización en base a muestras que integran las variaciones del proceso (lavados ácidos y alcalinos, por ejemplo).
- Mediante la instalación de un caudalímetro para la medición del consumo de agua se estimará el volumen de aguas residuales generado por día / semana.

- El muestreo será realizado por personal del INTA siguiendo los protocolos requeridos para la toma de muestras, medición de temperatura y pH, conservación y traslado.
- Se determinarán los siguientes parámetros en el laboratorio del ILPLA: CE, SST, CDBO5, DQO, NT, N-NH3, PT, SSEE y SAAM.

Objetivo 2

- El diseño del reactor que recibirá el efluente crudo de la sala de elaboración contempla la separación por flotación de grasas y aceites y una maniobra de purgado de ese material hacia una cámara externa para su recolección.
- Por su parte, el reactor que recibirá el efluente crudo del sanitario acumulará sólidos sedimentables. En ambos reactores se colocará un filtro de sólidos en suspensión en el conducto de salida. Cámaras externas en la salida de los reactores permitirán la toma de muestras, así como esquemas alternativos de conexión (en serie o en paralelo) entre los mismos.
- Un filtro anaeróbico de flujo ascendente recibirá los efluentes de los reactores mencionados y su efluente pasará por una cámara externa que permitirá la toma de muestras y el envío hacia el sistema de infiltración en subsuelo.
- El dimensionamiento de los reactores será determinado a partir de una estimación de caudal diario de modo conseguir un tiempo de residencia hidráulico de al menos 3 días.

Objetivo 3

- La conductividad hidráulica de los horizontes superficiales será determinada a partir de la información de tablas y mapas de suelos de escala 1 en 50.000, del análisis de su estructura y textura y de ensayos de infiltración. La información obtenida permitirá establecer la superficie requerida para el sistema de infiltración. Para el presente proyecto se diseñará un sistema de infiltración compuesto por dos zanjas provistas de sistemas de distribución enterrados en el suelo.
- Una cámara repartidora recibirá el efluente del filtro anaeróbico para derivarlo a una u otra zanja. Una operación de alimentación intermitente permitirá establecer ciclos de mojado y drenado que mejoran el rendimiento y evitan el taponamiento del suelo, factor crucial para suelos arcillosos de baja conductividad hidráulica (Zhang et al. 2005; Li et al. 2011; Bisone et al., 2017), predominantes en la cuenca tambera conocida como Abasto Sur en la provincia de Buenos Aires, Argentina.
- Se experimentarán dos sistemas de distribución diferentes: en una zanja se colocará un sistema comercial (Septkit) de cámaras de infiltración y en la otra, un sistema constituido por

caños perforados (de drenaje) enfundados por una malla que contiene un material de relleno (empaquetadura). Estos serán fabricados con biocarbón en la empaquetadura con el objeto de experimentar su rendimiento. El suelo nativo del fondo de la zanja será cubierto por una capa de arena dentro de la cuál quedarán enterrados los caños. Finalmente, ambas zanjas serán cubiertas con suelo nativo.

Objetivo 4

Elaboración de un plan de trabajo para la construcción del sistema en base a los materiales disponibles en la zona. Replanteo en el terreno.

Objetivo 5

-La toma de muestras de agua residual se realizará en la salida de cada etapa de tratamiento (dos reactores acidogénicos y un filtro metanogénico) con una frecuencia mensual.

- El muestreo será realizado por personal del INTA siguiendo los protocolos requeridos para la toma de muestras, medición de temperatura y pH, conservación y traslado

-Determinación analítica de los parámetros CE, SST, DBO5, DQO, NT, Amoníaco, Fosfato, PT, SSEE y SAAM en el laboratorio del ILPLA.

Objetivo 6

- instalación de lisímetros de succión y freáticos. Toma de muestras de agua de las dos zanjas (solución de suelo) y del acuífero libre subyacente. Medición de temperatura y pH, conservación y traslado (Personal de INTA)

-Determinación analítica de los parámetros pH, CE, SST, Sulfuros, DBO5, DQO, NT, N-NH3, PT y coliformes fecales en el laboratorio del ILPLA

-Registro de las precipitaciones y temperaturas diarias a partir de la red meteorológica de INTA (Estación Meteorológica Automática Nimbus THP de la AER Chascomus, localizada en Chascomus).

Factibilidad

El MDS ha financiado la compra de los equipos de ensachado y pasteurización para 13 sitios piloto, entre los que se incluye Alvarez Jonte, así como equipamiento necesario para mantener la cadena de frío del producto y otras mejoras en las salas de elaboración. Como complemento a este aporte, desde INTA junto a la Provincia de Buenos Aires y el municipio

de Punta Indio nos encontramos en la búsqueda de financiamiento para costear la construcción del sistema de depuración y de las actividades especificadas en el presente trabajo de investigación (Objetivos 5 y 6), dado que el tratamiento de las aguas residuales generadas es un requisito para la habilitación de las salas.

La Agencia de Extensión Rural INTA Chascomús, con injerencia en la zona de estudio, dispone de personal, vehículos y combustible para realizar la toma de muestras que serán remitidas al ILPLA. A su vez, dicha actividad es prioritaria para el Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Agricultura Familiar Región Pampeana (IPAF) del INTA que se compromete a gestionar, en forma conjunta con el ILPLA, recursos propios y externos para la adquisición de materiales e insumos para el desarrollo del plan de investigación propuesto.

La caracterización edáfica de los suelos del sistema de infiltración se realizará a partir de mapas, tablas y determinaciones experimentales bajo asesoramiento geológico gestionado por el IPAF.

Referencias

Antonopoulou, G., Stamatelatou, K., Venetsaneas, N., Kornaros, M., Lyberatos, G., 2008. Biohydrogen and Methane Production from Cheese Whey in a Two-Stage Anaerobic Process. *Ind. Eng. Chem. Res.* 47, 5227–5233. <https://doi.org/10.1021/ie071622x>

Battista, E., Justianovich, S. y Ocampo, F., 2019. La sustentabilidad de las producciones invisibles. *Gestión de diseño en el Sistema-Producto-Servicio de la leche fluida. Cartografías Del Sur. Revista De Ciencias, Artes Y Tecnología*, (10), 83-121.

Bisone, S., Gautier, M., Masson, M., Forquet, N., 2017. Influence of loading rate and modes on infiltration of treated wastewater in soil-based constructed wetland. *Environmental Technology* 38, 163–174. <https://doi.org/10.1080/09593330.2016.1185165>

Demirel, B., Yenigun, O., Onay, T.T., 2005. Anaerobic treatment of dairy wastewaters: a review. *Process Biochemistry* 40, 2583–2595. <https://doi.org/10.1016/j.procbio.2004.12.015>

Demirel, B., Yenigün, O., 2002. Two-phase anaerobic digestion processes: a review. *Journal of Chemical Technology & Biotechnology* 77, 743–755. <https://doi.org/10.1002/jctb.630>

Deng, S., Chen, J., Chang, J., 2021. Application of biochar as an innovative substrate in constructed wetlands/biofilters for wastewater treatment: Performance and ecological benefits. *Journal of Cleaner Production* 293, 126-156.

<https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2021.126156>

Enaime, G., Baçaoui, A., Yaacoubi, A., Lübken, M., 2020. Biochar for Wastewater Treatment—Conversion Technologies and Applications. *Applied Sciences* 10, 3492. <https://doi.org/10.3390/app10103492>

Fidel, R.B., Laird, D.A., Spokas, K.A., 2018. Sorption of ammonium and nitrate to biochars is electrostatic and pH-dependent. *Scientific Reports* 8, 17627. <https://doi.org/10.1038/s41598-018-35534-w>

Guo, F., Zhang, J., Yang, X., He, Q., Ao, L., Chen, Y., 2020. Impact of biochar on greenhouse gas emissions from constructed wetlands under various influent chemical oxygen demand to nitrogen ratios. *Bioresource Technology* 303, 122908. <https://doi.org/10.1016/j.biortech.2020.122908>

Jia, W., Sun, X., Gao, Y., Yang, Y., Yang, L., 2020. Fe-modified biochar enhances microbial nitrogen removal capability of constructed wetland. *Science of The Total Environment* 740, 139534. <https://doi.org/10.1016/j.scitotenv.2020.139534>

Joshiba, G.J., Kumar, P., Femina, C.C., Jayashree, E., Racchana, R., Sivanesan, S., 2019. Critical review on biological treatment strategies of dairy wastewater. *Desalination and Water Treatment* 160 (2019) 94–109. <https://doi.org/10.5004/DWT.2019.24194>

Kaetzl, K., Lübken, M., Gehring, T., Wichern, M., 2018. Efficient Low-Cost Anaerobic Treatment of Wastewater Using Biochar and Woodchip Filters. *Water* 10, 818. <https://doi.org/10.3390/w10070818>

Kaetzl, K., Lübken, M., Nettmann, E., Krimmler, S., Wichern, M., 2020. Slow sand filtration of raw wastewater using biochar as an alternative filtration media. *Sci Rep* 10, 1229. <https://doi.org/10.1038/s41598-020-57981-0>

Karadag, D., Koroğlu, O.E., Ozkaya, B. and Cakmakci, M., 2015. A review on anaerobic biofilm reactors for the treatment of dairy industry wastewater. *Process Biochemistry*, 50(2), pp.262-271.

Kizito, S., Wu, S., Kipkemoi Kirui, W., Lei, M., Lu, Q., Bah, H., Dong, R., 2015. Evaluation of slow pyrolyzed wood and rice husks biochar for adsorption of ammonium nitrogen from piggery manure anaerobic digestate slurry. *Science of The Total Environment* 505, 102–112. <https://doi.org/10.1016/j.scitotenv.2014.09.096>

Lehmann, J., 2007. Bio-energy in the black. *Frontiers in Ecology and the Environment* 5, 381–387. [https://doi.org/10.1890/1540-9295\(2007\)5\[381:BITB\]2.0.CO;2](https://doi.org/10.1890/1540-9295(2007)5[381:BITB]2.0.CO;2)

Li, Y., Li, H., Sun, T., Wang, X., 2011. Study on nitrogen removal enhanced by shunt distributing wastewater in a constructed subsurface infiltration system under intermittent operation mode. *Journal of Hazardous Materials* 189, 336–341. <https://doi.org/10.1016/j.jhazmat.2011.02.039>

Li, D., Wang, X., Chi, L., Wang, J., 2019. The design and operation of subsurface wastewater infiltration systems for domestic wastewater. *Water Environment Research* 91, 843–854. <https://doi.org/10.1002/wer.1098>

Liang, C., Li, Y., Chai, B., Wu, H., 2019. Evaluating the effects of intermittent aeration and biochar addition on enhancing removal performance of subsurface wastewater infiltration systems with loess soil. *Bioresource Technology Reports* 5, 12–19. <https://doi.org/10.1016/j.biteb.2018.11.010>

Marino, M., Castignani, H., Arzubi, A. (coord.), 2011. *Tambos pequeños de las cuencas lecheras pampeanas: Caracterización y posibles líneas de acción*. Publicación técnica N° 61. Buenos Aires: INTA-MAGYP. ISSN 0485-9057.

Mariñelarena, A., 2006. *Manual de autoconstrucción de sistemas de tratamiento de aguas residuales domiciliarias*. La Plata: FREPLATA Editores.

McCray, J., Geza, M., Lowe, K., Tucholke, M., Wunsch, A., Roberts, S., Drewes, J., Amador, J., Atoyan, J., Kalen, D., Loomis, G., Boving, T., Radcliffe, D., 2010. Quantitative tools to determine the expected performance of wastewater soil treatment units *Guidance Manual, Toolkit User's Guide and Visual-Graphic Tools* (WERF DEC1R06a). IWA Publishing. <https://doi.org/10.2166/9781843393955>

Odedishemi Ajibade, F., Wang, H.-C., Guadie, A., Fausat Ajibade, T., Fang, Y.-K., Muhammad Adeel Sharif, H., Liu, W.-Z., Wang, A.-J., 2021. Total nitrogen removal in biochar amended non-aerated vertical flow constructed wetlands for secondary wastewater effluent with low C/N ratio: Microbial community structure and dissolved organic carbon release conditions. *Bioresource Technology* 322, 124430. <https://doi.org/10.1016/j.biortech.2020.124430>

Petitjean, A., Forquet, N., Choubert, J.M., Coquery, M., Bouyer, M. and Boutin, C., 2015. Land characterisation for soil-based constructed wetlands: Adapting investigation methods to design objectives. *Water Practice and Technology*, 10(4), pp.660-668.

Radcliffe, D.E., Bradshaw, J.K., 2014. Model Test of Proposed Loading Rates for Onsite Wastewater Treatment Systems. *Soil Science Society of America Journal* 78, 97–107. <https://doi.org/10.2136/sssaj2013.07.0257>

Slavov, A.K., 2017. General Characteristics and Treatment Possibilities of Dairy Wastewater – A Review. *Food Technol Biotechnol* 55, 14–28. <https://doi.org/10.17113/ftb.55.01.17.4520>

Steiner, C., Bellwood-Howard, I., Häring, V., Tonkudor, K., Addai, F., Atiah, K., Abubakari, A.H., Kranjac-Berisavljevic, G., Marschner, B., Buerkert, A., 2018. Participatory trials of on-

farm biochar production and use in Tamale, Ghana. Agron. Sustain. Dev. 38, 12. <https://doi.org/10.1007/s13593-017-0486-y>

Wang, X., Sun, T., Li, H., Li, Y., Pan, J., 2010. Nitrogen removal enhanced by shunt distributing wastewater in a subsurface wastewater infiltration system. Ecological Engineering 36, 1433–1438. <https://doi.org/10.1016/j.ecoleng.2010.06.023>

Xiang, W., Zhang, X., Chen, J., Zou, W., He, F., Hu, X., Tsang, D.C.W., Ok, Y.S., Gao, B., 2020. Biochar technology in wastewater treatment: A critical review. Chemosphere 252, 126539. <https://doi.org/10.1016/j.chemosphere.2020.126539>

Yaashikaa, P.R., Kumar, P.S., Varjani, S., Saravanan, A., 2020. A critical review on the biochar production techniques, characterization, stability and applications for circular bioeconomy. Biotechnology Reports 28, e00570. <https://doi.org/10.1016/j.btre.2020.e00570>

Zhang, J., Huang, X., Liu, C., Shi, H., Hu, H., 2005. Nitrogen removal enhanced by intermittent operation in a subsurface wastewater infiltration system. Ecological Engineering 25, 419–428. <https://doi.org/10.1016/j.ecoleng.2005.06.011>

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (TRIMESTRE)

ACTIVIDAD	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°
Replanteo, compra de materiales	X											
Construcción sist. tratamiento		X										
Caracterización efluente crudo			X									
Muestras tratam anaeróbico				X	X	X	X	X	X	X	X	
Muestras infiltración en suelo						X	X	X	X	X	X	X
Producción artículos, informes									X	X	X	X

Por Universidad Nacional de La Plata

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

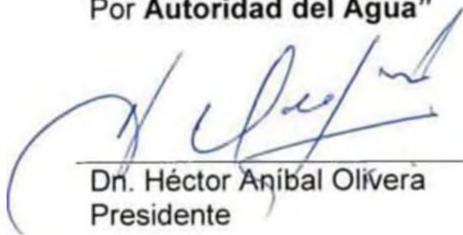
Dra. Andrea M. Varela
Vicepresidente del área Institucional

Por Facultad de Ciencias Naturales y Museo



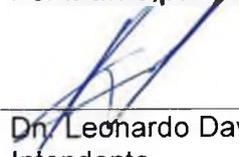
Dr. Eduardo E. Kruse
Decano

Por Autoridad del Agua"



Dr. Héctor Anibal Olivera
Presidente

Por Municipalidad de Punta Indio"



LEONARDO DAVID ANGUEIRA
Intendente
Municipalidad de Punta Indio

Dr. Leonardo David Angueira
Intendente

**Por Instituto de Nacional de Tecnología
Agropecuaria**



Ing. Agr. Mariano Garmendia
Presidente

03 FEB 2022

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO DE LIMNOLOGÍA, LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

PERSONAL PARTICIPANTE

POR ILPLA

NOMBRE	RESPONSABILIDAD	TIEMPO AFECTADO
Hugo Daniel Di Giorgi	Responsable	15 días
Jorge Donadelli	Técnico profesional	10 días

POR ADA

NOMBRE	RESPONSABILIDAD	TIEMPO AFECTADO
Lic. Oscar Deina	Responsable	5 días
Ing. Leonardo Toledo	Funcionario- Investigador	5 días
Lic Romina Suarez	Funcionaria- Investigadora	5 días
Lic Florencia Baldoni	Funcionaria- Investigadora	5 días
Lic Química y Tecnología Ambiental Marcela D'Ambrosio	Funcionaria- Investigadora	5 días

POR Municipalidad de Punta Indio

NOMBRE	RESPONSABILIDAD	TIEMPO AFECTADO
Gabriel DÁluisio	Responsable	15 días
Pamela Coccaro	Funcionaria- Investigadora	10 días

POR INTA

NOMBRE	RESPONSABILIDAD	TIEMPO AFECTADO
Marco Calvetty Ramos	Responsable	10 días
Lisandro Butler	Extensionista	15 días
Marcos Hall	Investigador	5 días
Ramiro Simonetti	Investigador	15 días

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea M. Varela
Vicepresidente del área Institucional

Por **Facultad de Ciencias Naturales y Museo**

Dr. Eduardo E. Kruse
Decano

Por **Autoridad del Agua**

Dn. Héctor Anibal Olivera
Presidente

Por **Municipalidad de Punta Indio**

LEONARDO DAVID ANGUEIRA
Intendente
Municipalidad de Punta Indio

Dn. Leonardo David Angueira
Intendente

Por **Instituto de Nacional de Tecnología Agropecuaria**

Ing. Agr. Mariano Garmendia
Presidente

03 FEB 2022

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO DE LIMNOLOGÍA, LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO

- I) **A APORTAR POR EL ILPLA VALORIZABLE** (Según disponibilidad presupuestaria en el momento de realizar el gasto):

CONCEPTO	PRESUPUESTO EN PESOS
Útiles de escritorio más oficina (computadoras, internet)	\$20.000
Uso y mantenimiento de laboratorio	\$87.000
Capital Humano	\$180.000
TOTAL	\$287.000

- II) **A APORTAR POR LA ADA VALORIZABLE** (Según disponibilidad presupuestaria en el momento de realizar el gasto):

CONCEPTO	PRESUPUESTO EN PESOS
Útiles de escritorio más oficina (computadoras, internet)	\$20.000
Vehículo (combustible, mantenimiento)	\$90.000
Capital Humano	\$200.000
TOTAL	\$310.000

- III) **A APORTAR POR LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO VALORIZABLE** (Según disponibilidad presupuestaria en el momento de realizar el gasto):

CONCEPTO	PRESUPUESTO EN PESOS
Útiles de escritorio más oficina (computadoras, internet)	\$30.000
Vehículo (combustible, mantenimiento)	\$40.000
Implementación del sistema de tratamiento propuesto en Álvarez Jonte	\$80.000
Capital Humano	\$120.000
TOTAL	\$270.000

- IV) **A APORTAR POR EL INTA VALORIZABLE** (Según disponibilidad presupuestaria en el momento de realizar el gasto):

CONCEPTO	PRESUPUESTO EN PESOS
Útiles de escritorio más oficina (computadoras,	\$20.000

internet)	
Vehículo (combustible, mantenimiento)	\$75.000
Imprenta y publicaciones	\$12.000
Capital Humano	\$180.000
TOTAL	\$287.000

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ANDREA VARELA,
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea M. Varela
Vicepresidente del área Institucional

Por **Facultad de Ciencias Naturales y Museo**

Dr. Eduardo E. Kruse
Decano

Por **Autoridad del Agua**

Dn. Héctor Anibal Olivera
Presidente

Por **Municipalidad de Punta Indio**

LEONARDO DAVID ANGUEIRA
Intendente
Municipalidad de Punta Indio

Dn. Leonardo David Angueira
Intendente

Por **Instituto de Nacional de Tecnología
Agropecuaria**

Ing. Agr. Mariano Garmendia
Presidente

03 FEB 2022

CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

SUELOS ARGENTINOS S.A.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidenta, **Dra. Andrea M. VARELA**, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de LA UNLP, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decano, **Dr. Eduardo E. KRUSE**, por una parte y la empresa SUELOS ARGENTINOS S.A., en adelante LA EMPRESA representado en este acto por el **Lic. José María BRAÑA**, con domicilio legal en calle Talcahuano 446 Piso 9 Dpto. 'A', de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente **Convenio Especifico**, que se registrá por los siguientes artículos:

PRIMERO. Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación mutua para la ejecución conjunta y coordinada de actividades en viajes de estudio para grupos de jóvenes de distintos niveles educativos organizados por LA EMPRESA, sobre temas relacionados con las Ciencias Naturales.

LA EMPRESA contratará a LA UNLP para que a través de LA FACULTAD, brinde facilitadores que desarrollen distintos programas con contenidos pedagógicos, de conformidad con lo previsto en el Anexo A, que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO. LA FACULTAD designa como responsable "ad hoc" de la ejecución y seguimiento de las tareas, conforme lo normado por la ordenanza 295/18, a la Secretaria de Extensión Universitaria, Lic. Ana Lamarche. La Secretaria de Extensión Universitaria de LA FACULTAD será la Unidad Ejecutora de este acuerdo.

TERCERO. Las acciones a que dé lugar este Convenio serán instrumentadas en Programas de Trabajo en los que quedarán formulados los destinatarios, los objetivos, el personal interviniente, los detalles operativos, la duración y la retribución a percibir por parte del personal interviniente de LA FACULTAD.

CUARTO. El personal docente interviniente por LA FACULTAD, en los distintos Programas de Trabajo instrumentados, deberá tener relación de dependencia, ser egresado, alumno de los años superiores o estar adscripto a alguna de las dependencias de esta Unidad Académica.

QUINTO. LA EMPRESA organizará el viaje y tendrá a su cargo, toda la logística referente al alojamiento, la gastronomía, traslados y seguros. El aporte de LA FACULTAD y de sus facilitadores se restringe únicamente al aporte del contenido pedagógico del viaje.

SEXTO. LA EMPRESA se compromete a abonar a LA FACULTAD los servicios prestados por el personal interviniente en el momento de partida del viaje, con cheque a nombre de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, según los montos acordados en el Anexo A, en el marco de la Ordenanza N°219/91 de LA UNLP, y las disposiciones de LA FACULTAD sobre servicios a terceros. Al confirmar las fechas de salida o de visita LA EMPRESA deberá abonar un anticipo correspondiente al 30% del costo de la actividad organizada.

SÉPTIMO. LA EMPRESA y LA FACULTAD deberán establecer de común acuerdo:

- la fecha de salida o de visita y plan de actividades a realizar con 30 días de anticipación;
- el número de alumnos que viajan;
- el número de docentes de LA FACULTAD que van a intervenir;
- la nómina de responsables de LA EMPRESA;
- la planificación de la actividad, que no se podrá alterar sin el consentimiento de ambas partes.

OCTAVO. Los costos por la actividad docentes serán pautados en la propuesta incorporada en el Anexo A del presente contrato. Adicionalmente, se abonará un costo mínimo por concepto de materiales de acuerdo a propuesta anexa. Al confirmar las fechas de salida o de visita LA EMPRESA deberá abonar un anticipo correspondiente al 30% del costo de la actividad organizada. LA FACULTAD renuncia a invocar la teoría de la imprecisión, hecho del príncipe, caso fortuito o fuerza mayor, manifestando que el precio convenido por los

servicios contratados es total y definitivo, no admitiendo actualización por intereses o ajuste alguno.

NOVENO. Las partes signatarias convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del convenio, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

DÉCIMO. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

DÉCIMO PRIMERO. Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

DÉCIMO SEGUNDO. La suscripción al presente acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

DÉCIMO TERCERO. La duración del presente Convenio Específico se extenderá a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMO CUARTO. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Específico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar

los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

DÉCIMO QUINTO. Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Pcia. de Buenos Aires, a los **6** días del mes de **octubre** de 2022.



Dr. Eduardo E. KRUSE
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea M. VARELA
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata



Lic. José María BRAÑA
Responsable Legal
Suelos Argentinos S.A.

Anexo A

Programa "La Vida en las Lagunas"

Durante el año 2022, se llevarán a cabo propuestas a lo largo de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre. La empresa enviará la fecha probable de cada viaje y el grupo de docentes confirmará a la brevedad, en plazo no mayor a 15 días la fecha de cada viaje.

Idioma español/público nacional

Destinatarios: alumnos de 8 -17 años

Duración: 1 día. Durante los meses Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre. Los viajes podrán ser realizados fuera de los meses antes descriptos previo común acuerdo de las partes.

Objetivos:

La excursión didáctica consistirá en la Visita a la Estación Hidrobiológica de Chascomús y una introducción a la interpretación de las características y funcionamiento de las lagunas de la Pampasia (Chascomús, Vitel o El Burro) a través del manejo de conceptos ecológicos.

Actividades:

9,30 hs. *Visita a la Estación Hidrobiológica de Chascomús*

-Introducción a las técnicas de piscicultura y principales especies presentes en la laguna, destacando la importancia de ellas, desde el punto de vista biológico, económico y/o deportivo. Técnicas de obtención de alevinos por medio de desove artificial para el repoblamiento de las diversas lagunas del sistema.

-Tipos de cuerpos de agua. Sistemas de lagunas encadenadas. Biota asociada al ecosistema lagunar.

11.30 hs. *Trabajo de campo en una de las lagunas elegidas (Chascomús, Vitel, o El Burro).*

Familiarización con los distintos materiales y técnicas empleadas en estudios limnológicos.

-Técnicas de recolección de material, rotulación y preservación del mismo: obtención de muestras de plancton para análisis cualitativo, captura de insectos acuáticos y terrestres, crustáceos, pequeños peces.

-Muestreo de peces.

-Colección de plantas acuáticas y palustres. Confección de herbarios de estudio.

-Manejo de aparatos para medición a campo (medidor de pH, temperatura, disco de Secchi).

Esta actividad incluirá la observación y reconocimiento de los distintos componentes que integran la laguna.

-El material colectado será acondicionado y formará parte de la colección educativa de cada establecimiento.

13.00 hs. *Almuerzo*

14.00 hs. *Laboratorio*

-Manejo de instrumental óptico (lupas y microscopios) para la observación de las muestras tomadas en la laguna.

-Uso de bibliografía para la determinación de los distintos organismos presentes en las muestras.

16.00 hs. *Plenario final*

De las observaciones realizadas durante las distintas actividades los alumnos tendrán un panorama general de la biodiversidad existente en un sistema lagunar, las relaciones que se establecen entre dichos organismos (cadenas tróficas) y cómo se ve afectado el funcionamiento de dicho sistema por la influencia del hombre.

a) El plantel básico de docentes que intervienen, por parte de la Facultad es de 3 (tres) miembros. Un docente reside en Chascomús y dos docentes se trasladan desde la ciudad de la Plata a Chascomús en remisse, costos a cargo de la Empresa.

b) Luego la relación de alumnos – docentes será:

40 a 49 alumnos _____ 4 docentes

50 a 59 alumnos _____ 5 docentes

60 a 64 alumnos _____ 6 docentes

65 a 69 alumnos _____ 7 docentes

c) En grupos de mayor volumen:

De 70 a 80 alumnos, a fin de no bajar la excelencia del programa, se incrementará en 2 docentes más.

70 a 80 alumnos _____ 9 docentes.

d) El costo del personal docente será de \$7.500,00 por día y estará a cargo de la Empresa.

e) El costo de materiales de 20%, los viáticos de los docentes de \$2.000,00 y los gastos de coordinación de actividades de 12,5%, estarán a cargo de LA EMPRESA.

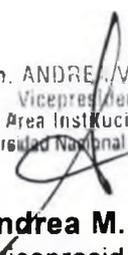
f) 30 días previos a la salida, LA EMPRESA debe enviar la cantidad de alumnos a la coordinación, para reconfirmar el plantel de docentes. En caso de no cumplirse dichos plazos quedará a cargo de LA EMPRESA el pago de los docentes excedentes incluidos en la propuesta original. LA EMPRESA se compromete a abonar la diferencia a LA FACULTAD, en el momento de partida del viaje.

g) La Empresa se compromete a facilitar a la coordinación un teléfono celular para mantener una comunicación fluida entre Empresa y cuerpo docente.

h) LA FACULTAD propone como Coordinador del Programa al Lic. Sebastián Eduardo Gómez (sebagomez2342@gmail.com) y como Co-Coordinadora a la Lic. Silvia Cecilia Értola Navajas (sc_ertola@live.com.ar)



Dr. Eduardo E. KRUSE
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



Dra. ANDREA M. VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea M. VARELA
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata



Lic. José María BRAÑA
Responsable Legal
Suelos Argentinos S.A.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y UNIÓN DE DOCENTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Universidad Nacional de La Plata, con domicilio en calle 7 número 776 de La Plata, representada por su Vicepresidente Institucional, Andrea Varela, a través de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social en adelante la FPyCS -UNLP, representada por su Decana, Dra. Ayelén Sidun, quien actúa en calidad de responsable natural del presente convenio, con domicilio en la calle Diagonal 113 número 291 de La Plata; y la Unión de Docentes de la Provincia de Buenos Aires, en adelante UDOCBA, representado por el Secretario General Alejandro René Salcedo, con domicilio en calle 14 número 1181 de La Plata, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la prestación de Capacitación y Perfeccionamiento por la FPyCS-UNLP, a través de la carrera de posgrado Especialización en prácticas, medios y ámbitos educativos comunicacionales, a docentes afiliados a UDOCBA.

SEGUNDA: A todos los efectos se creará una Unidad de Coordinación compuesta por 2 miembros de FPyCS y de UDCOBA. La misma cumplirá la función de unidad de coordinación entre la FPyCS -UNLP y el UDOCBA a los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio.-

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones: a) Proponer el programa académico de actividades a desarrollar; b) Proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) Proponer el presupuesto que la realización del programa demande; d) Supervisar el funcionamiento del programa; e) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio conforme con las normas vigentes en cada una de ellas.-

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de la carrera serán aportados por UDOCBA a UNLP, y se desarrollan en el presupuesto adjunto que es parte integrante del presente. La infraestructura y la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de los programas que se acuerden e implementen será aportada por la FPyCS -UNLP.-

QUINTA: La FPyCS- UNLP aportará los títulos respectivos a los estudiantes que terminen satisfactoriamente todo el proceso académico de la carrera.

SEXTA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.-

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes



mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-

OCTAVA: Se designa como responsable ad-hoc a la Dra. María Elisa Ghea, Secretaria de Posgrado de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir del día de su firma. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución convenidos al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período acordado, debiéndose cumplimentar con el aporte financiero e infraestructura comprometidos a tales efectos. -

DECIMA: El cumplimiento del presente Convenio no implicará ninguna erogación por parte de la FPyCS-UNLP. El aporte de la FPyCS - UNLP será de infraestructura y estructura administrativa, personal docente y no docente necesario para el dictado de la carrera, dirigirá y supervisará la ejecución de las todas tareas que se acuerden

DÉCIMO PRIMERA: Está expresamente prohibido a las partes:

a) Revelar a terceros cualquier información considerada confidencial, así como también cualquier dato del presente convenio recibido en forma directa o indirecta, ya sea en forma oral o escrita.-

b) Divulgar y/o utilizar para sí o para terceros, las bases de datos, listas y nombres de los afiliados UDOCBA / FPyCS-UNLP.-

DECIMO SEGUNDA: El incumplimiento de las disposiciones acordadas en la cláusula precedente, acarreará el derecho de UDOCBA / FPyCS-UNLP a solicitar la rescisión del contrato con causa, y dejará expedita la vía para el reclamo de los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento -

DECIMO TERCERA: Las partes manifiestan expresamente que por cualquier divergencia que se pudiera plantear entre las mismas, recurrirán a un amigable componedor a los fines de la resolución del conflicto. La rescisión unilateral con o sin expresión de causa no dará lugar a indemnización alguna entre las partes. Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-

DECIMO CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>.-



DÉCIMO QUINTA: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de La Plata, a los _____ día del mes de _____ de 2023...-

Por Unión de Docentes de la Provincia de Buenos Aires

Por Universidad Nacional de La Plata

Sr. Alejandro Ronó Salcedo
Secretario General UDOCBA
Fecha:

Alejandro Salcedo
Secretario General
UDOCBA

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP
Fecha:

DR. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Por Facultad de Periodismo y
Comunicación Social -UNLP

Dra. Ayelen Sidun
Decana
Fecha:

Dra. Ayelen Sidun
Decana
FPyCS - UNLP



Carta de compromiso como socio de UNITA Geminae

Nombre del proyecto: UNITA -Universitas Montium

El proyecto UNITA pretende contribuir a sentar las bases de las universidades europeas del futuro y para el futuro, mediante una oferta unificada y coordinada de programas educativos basados en la excelencia académica. La educación y la investigación que ofrece UNITA pretenden tener un impacto local, regional y global. De hecho, su objetivo es el de proporcionar competencias y habilidades que permitan a los estudiantes convertirse en futuros actores de economías sostenibles, basadas en la inclusión y la igualdad. Aprovechando la mayor visibilidad y atractivo de las universidades europeas, UNITA pretende crear una red de universidades "hermanas" -la iniciativa Geminae- que permita compartir las mejores prácticas entre la alianza UNITA y sus socios Geminae.

Esta red de universidades "hermanas", basada en la calidad de las instituciones de enseñanza superior incluidas en ella, se basará inicialmente en la cooperación existente y activa entre las universidades situadas fuera de la Unión Europea y los seis socios de la alianza UNITA, dando preferencia a las instituciones de los países de lengua romance.

Por tanto, para lograr esta ambición, la iniciativa Geminae ha definido 4 objetivos:

1. Promover el multilingüismo y la diversidad de lenguas en el mundo, en particular, la importancia de las lenguas romances y el patrimonio cultural vinculado a ellas.
2. Contribuir a desarrollar una identidad global (Ciudadanía y Valores), consciente de los retos vinculados al desarrollo sostenible y al cambio climático.
3. Promover el desarrollo sostenible de los territorios periféricos de montaña y transfronterizos, reforzando el vínculo entre las universidades y los territorios en un enfoque multidisciplinar de la investigación y la educación.
4. Transformar las universidades y su papel en la sociedad, actuando como modelo, difundiendo buenas prácticas y recursos.

Nombre y estatutos del socio: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (Institución Pública)

Teniendo la potestad de vincular legalmente a la organización arriba mencionada, declaro:

- Que he sido informado del proyecto Geminae, y declaro el compromiso de la organización que represento para participar y cooperar en la iniciativa UNITA Geminae;
- Que me comprometo a realizar actividades concretas de la iniciativa UNITA Geminae en la institución que represento; en particular en lo que respecta a (marque las que considere pertinentes):

Investigación en las áreas temáticas (Energías Renovables, Economía Circular y Patrimonio Cultural).

Intercomprensión y multilingüismo.

Intercambio de buenas prácticas en relación con los campus virtuales internacionales y el desarrollo de microcredenciales.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Desarrollo de nuevas vías de estudio (especialmente en Energías Renovables, Economía Circular y Patrimonio Cultural).

Programas de movilidad de estudiantes y personal.

Sugiera otras áreas de su interés: _____

- Que estoy de acuerdo con el uso del logotipo institucional en el sitio web oficial de UNITA para señalar nuestra pertenencia a la iniciativa UNITA Geminae.
- Que estoy de acuerdo con el uso del logotipo institucional en el sitio web oficial de UNITA para marcar nuestra pertenencia a la iniciativa UNITA Geminae, y en todas las comunicaciones sobre el Programa UNITA GEMINAE.

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD: Universidad Nacional de La Plata (UNLP)

Cargo: PRESIDENTE

Nombre del firmante: Mg. Martín Anibal López Armengol

Firma y sello:

Lugar/fecha: La Plata,



Letter of Commitment as UNITA Geminae Partner

Name of the project: UNITA -Universitas Montium

UNITA project aims to contribute to lay the foundations of the European Universities of the future and for the future, by means of a unified and coordinated supply of education programs grounded in academic excellence. The education and research UNITA offers aims to have local, regional and global impact. Indeed, the purpose of UNITA is the provision of competences and skills that will allow students to become future actors of sustainable economies, based on inclusiveness and equality. Taking advantage of increased visibility and attractiveness of European Universities, UNITA aims to create a network of "sister" universities - the Geminae initiative- which will allow sharing best practices between the UNITA alliance and its Geminae partners.

This network of "sister" universities, based on the quality of the higher education institutions included in it, will be initially based on existing and active cooperation between universities located outside of the European Union and the six partners of the UNITA alliance, giving preference to institutions of romance language speaking countries.

Thereby, in order to achieve this ambition, the Geminae initiative has defined 4 objectives:

1. Promote multilingualism and the diversity of languages in the World, in particular, the importance of Romance languages and the cultural heritage connected to them.
2. Contribute to developing a Global identity (Citizenship & Values), aware of the challenges linked to sustainable development and climate change.
3. Promote the sustainable development of peripheral mountain and cross-border territories, by strengthening the link between universities and territories in a multidisciplinary approach to research and education.
4. Transform universities and their role in society, acting as a model, disseminating good practices and resources.

Name and statutes of the Partner: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (Public Institution)

Having the power to legally bind the organization named above, I declare:

- I have been informed of the Geminae project, and declare the commitment of the organization I represent in order to participate and cooperate in the UNITA Geminae initiative;
- I agree to implement concrete activities of the UNITA Geminae initiative in the institution I represent; in particular regarding to (tick those that you consider relevant):
 - Research in the thematic areas (Renewable Energies, Circular Economy and Cultural Heritage).
 - Inter-comprehension and multilingualism.
 - Exchange of good practices regarding international virtual campuses and the development of microcredentials.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Development of new study paths (especially in Renewable Energies, Circular Economy and Cultural Heritage).

Students and staff mobility programs.

Suggest other areas of your interest: _____

- I agree to the use of the institutional logo on the UNITA official website in order to mark our membership in the UNITA Geminae initiative.
- I agree to the use of the institutional logo on the UNITA official website in order to mark our membership in the UNITA Geminae initiative, and in all communications about the UNITA GEMINAE Program.

UNIVERSITY NAME: Universidad Nacional de La Plata (UNLP)

Function: PRESIDENT

Name of signatory: Mg. Martín Aníbal López Armengol

Signature and Stamp:

Location/ Date: La Plata,